



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA FUNDACIÓN BASES PARA PENSAR Y LA ASOCIACIÓN VECINAL UNIÓN MALVINENSE**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Lic. RAÚL ANIBAL PERDOMO, DNI N° 10.286.281, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y La **FUNDACIÓN BASES PARA PENSAR**, representada por su Tesorero Sr. Alan Adrián GRIN, DNI 26.846.602, con domicilio en calle 54 N° 1568 de la Ciudad de La Plata y la **ASOCIACIÓN VECINAL UNIÓN MALVINENSE**, representada por su Presidente Sra. Mariel Evangelina CHAIRA Y VALDEZ, DNI 22.730.352 calle 36 E/ 149 y 150 de La Plata. .

**CONSIDERANDO**

Que,

el estatuto de la Universidad Nacional de La Plata reconoce como una de las funciones primordiales a la extensión universitaria, entendida como un proceso educativo no formal de doble vía, planificada de acuerdo a intereses y necesidades de la comunidad, cuyos propósitos deben contribuir a la solución de las mas diversas problemáticas sociales, con el objeto no solo de generar conocimiento a través de un proceso de integración con el medio y contribuir al desarrollo social, sino también aprendiendo y reflexionando sobre lo aprendido de este intercambio.

Que,

se reconoce el trabajo de territorial que distintas Unidades Académicas vienen realizando en la zona de Barrio Malvinas, tales como Facultad de Trabajo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Social, Facultad de Periodismo y Comunicación Social, Facultad de Ciencias Veterinarias, Facultad de Bellas Artes, Facultad de Ciencias Exactas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Facultad de Psicología con el objeto de consolidar y jerarquizar las acciones del trabajo territorial.

Que,

- a) Fomentar la extensión universitaria y la integralidad de las prácticas en todos los ámbitos vinculados a la educación.-
- b) Fortalecer acciones vinculadas a la extensión, a fin de que estas se enmarquen dentro de los lineamientos actuales que se plantean al resto de las instituciones educativas a nivel nacional y regional.
- c) Incorporar nuevos actores para trabajar de manera consensuada con la comunidad universitaria.
- d) Garantizar espacios de trabajo en organizaciones comunitarias para los distintos proyectos y grupos de trabajo de la UNLP con presencia en la región del Gran La Plata, implementando los Centros Comunitarios como un dispositivo coordinador de las distintas prácticas de la Universidad en el territorio.
- e) Fortalecer la sistematización de la información territorial sobre acciones de diferentes proyectos vinculados a la UNLP y la presencia de otras organizaciones en los distintos barrios del Gran La Plata.
- f) Consolidar espacios construidos colectivamente de contención y respuesta a las problemáticas concretas de los vecinos, a fin de fortalecer y articular con otras instituciones, así como con la Escuela Universitaria de Oficios y el Consejo Social.
- g) Trabajar en espacios físicos insertos en los propios barrios como estrategia para el desarrollo de las actividades de la UNLP lo que permitirá también a las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

distintas cátedras de todas las unidades académicas utilizar estos espacios físicos.

Por ello, LA UNIVERSIDAD, LA FUNDACION BASESE PARA PENSAR Y ASOCIACIÓN VECINAL UNIÓN MALVINENSE como parte integrante de la MESA BARRIAL, acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA FUNDACION BASESE PARA PENSAR Y LA ASOCIACIÓN VECINAL UNIÓN MALVINENSE como parte integrante de la **MESA BARRIAL** pondrán a disposición sus instalaciones e infraestructura para desarrollar actividades en forma conjunta con la UNLP, a partir de las cuales funcionará en el lugar un CENTRO COMUNITARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA.

**SEGUNDA:** La totalidad de las acciones a que de lugar este convenio serán formuladas en un Plan Anual de Intervención en el cual figurarán los acuerdos de trabajo establecidos, presentados por las Unidades Académicas a través de sus Secretarías de Extensión o cátedras. El mismo se instrumenta en programas o proyectos, formulados por la Secretaría de Extensión a través de la Dirección de Gestión Territorial- Prosecretaría de Políticas Sociales- Secretaría de Extensión, conjuntamente con los referentes de la LA FUNDACION BASESE PARA PENSAR Y LA ASOCIACIÓN VECINAL UNIÓN MALVINENSE como parte integrante de la MESA BARRIAL, el cual deberá ser aprobado por dichas organizaciones.

Las propuestas por Unidad Académica quedarán formuladas a través Planes de Trabajo en los que estarán explicitados los objetivos, los detalles operativos, los recursos involucrados, la duración prevista y los resultados esperados.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**TERCERA:** Las propuestas presentadas por las Facultades y/o Colegios, con posterioridad a la aprobación del Plan Anual, se incorporarán a través de Protocolos Adicionales en los que deberán figurar los objetivos de las actividades, la programación de las mismas y los actores intervinientes.

**CUARTA:** Cada Facultad y/o Colegio, una vez concluida la actividad, deberá presentar a los referentes territoriales y a la Dirección de Gestión Territorial un informe sobre las actividades realizadas, con el fin de que ese material forme parte de la historia institucional de la Institución.

**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD deberá consultar y coordinar con los referentes del CENTRO toda actividad que desee emprender en el mismo. Los insumos que se demanden para las diferentes actividades correrán por cuenta de la UNLP en el caso de ser Proyectos aprobados por la misma y, en caso de ser necesario, quedarán en el CENTRO para uso del mismo, al igual que el transporte para los estudiantes y seguros correspondientes. Exceptuando los casos en los que las Facultades cuenten con recursos propios.

**SEXTA:** LA FUNDACION BASESE PARA PENSAR Y LA ASOCIACIÓN VECINAL UNIÓN MALVINENSE como parte integrante de la MESA BARRIAL deberán informar a la Prosecretaría de Políticas Sociales toda vez que exista intención de incorporar un nuevo equipo para realizar tareas en el lugar a fin de coordinar las acciones e integrar el Plan Anual de Intervención.

**SEPTIMA:** El lugar deberá estar identificado con algún tipo de cartelera que haga referencia a que el mismo es un CENTRO DE EXTENSION UNIVERSITARIA, sin perjuicio y/o en coexistencia de otra cartelera propia de la institución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**OCTAVA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

**NOVENA:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes.

En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto al contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdos separados entre ambas partes.

**DECIMO:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por las Instituciones signatarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**DECIMO PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de cinco años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 13 días del mes de octubre de 2016.

Sr. Alan Adrián GRIN  
Tesorero  
Fundación Bases Para Pensar

Lic. Raúl Aníbal PERDOMO  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

Mariel Evangelina CHAIRA Y VALDEZ  
Presidente  
Asociación Vecinal Unión Malvinense

## ACTA COMPROMISO

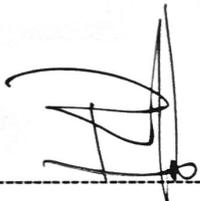
Dentro del Convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata, la Fundación Bases para Pensar y la Asociación Vecinal Unión Malvinense, como parte integrante de la Mesa Barrial "Malvinas", en adelante la Asociación, con fecha 13 de Octubre de 2016, conforme a lo establecido en los artículos del mismo, los Secretarios de Extensión de las Facultades: de Bellas Artes, Lic. Victoria Mac Coubrey; Psicología Lic. María Cristina PIRO, Humanidades y Ciencias de la Educación, Mg. Jerónimo PINEDO; Odontología, Dr. Gabriel Lazo; Trabajo Social Lic. Pablo Allo; Ciencias Médicas Dra. Graciela Etchegoyen; Ciencias Veterinarias Med. Vet. Elena del Barrio; Periodismo y Comunicación Social Dr. Carlos Leavi; Ciencias Jurídicas y Sociales Abog. Adolfo Brook suscriben la presente Acta de Compromiso, conforme a las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera:** Los Secretarios de Extensión se comprometen a gestionar ante las autoridades de su facultad, la aprobación de un protocolo adicional al convenio celebrado con la Asociación donde obren las propuestas para desarrollar en el ejercicio lectivo 2015/2016.

**Cláusula Segunda:** El protocolo mencionado contemplará las acciones previstas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Acta, en el marco de lo establecido por la Cláusula Segunda del Convenio marco firmado entre la Universidad Nacional de La Plata y la Asociación en el día de la fecha, en el marco de la puesta en funcionamiento del Centro Comunitario de Extensión Universitaria N° 9.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 13 días del mes de Octubre de 2016.

-----  
Lic. Victoria MAC COUBREY  
Secretaria de Extensión  
Facultad de Bellas Artes

  
-----  
Lic. Pablo Allo  
Prosecretario de Extensión  
Facultad de Trabajo Social

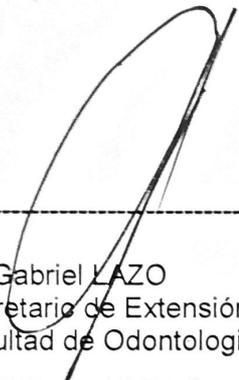
---

Mg. Jerónimo PINEDO  
Secretaria de Extensión  
Facultad de Humanidades y  
Cs. De la Educación



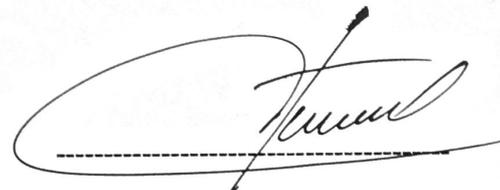
---

Lic. Maria Cristina PIRO  
Secretaria de Extensión  
Facultad de Psicología



---

Dr. Gabriel LAZO  
Secretario de Extensión  
Facultad de Odontología



---

Med. Vet. Elena del BARRIO  
Secretario de Extensión  
Facultad de Cs Veterinarias



---

Dra. Graciela ETCHEGOYEN  
Secretario de Extensión  
Facultad de Cs. Médicas



---

Dr. Carlos LEAVI  
Secretario de Extensión  
Facultad de Periodismo y  
Comunicación Social